Carta de pago del Juro de las salinas 1609

En la villa de Calasparra a quatro dias
del mes de junio de mil y seiscientos y nueve años
ante mi el escrivano y testigos [illegible] se reçibio
de ayuntamiento [illegible] al señor [illegible] Reçiben
[illegible] Pinero [illegible] ordinarios y Pedro Mancano
y Fran.co [illegible] y Fran.co Garçia Regidores Jus
ticia y Regimiento de la dha villa estando juntos
en su ayuntam.to en ammes y conformes dixeron
y otorgaron que an reçibido de su mag.d
de don Pedro Balbas tesorero y administrador
general de las salinas de este Reyno de Murçia
y de su m.d del dho señor Diego Fernandez Pinero Recep.or
de las salinas de la Jurisdiçion en su nombre
treinta y cinco mil mrs. del Juro Real que su
mag.d hiço m.d a este ayuntam.to de Reconpensa
por las salinas que ynçorporo en su Real pa
trimonio segun que de la dha m.d consta en el
dho prebleçio y juro un tanto del qual se
lean entregado al dho Recep.tor la qual dha
cantidad confesaron reçibir de la paga que
començo a correr desde el dia de san Juan de
junio de mil y seiscientos y ocho y se cum
plio oy dia de la fecha de este de la qual dha can
tidad se dieron por entregados a su voluntad
y porque de presente no pareçe la paga renunçia
ron toda ley de engaño y leyes de entrega prue
ba y paga como en ellas se contiene y otorga
ron carta de pago en forma a su mag.d y al
dho tesorero y Recep.or en su m.d y se obligaron que
los propios y rentas del dho ayuntam.to que
esta dha cantidad no les sera pedido ni deman
dado o trabez so pena de no ser oydos en juyçio
ni fuera del y le pagaran las costas y daños que
se le siguieren y para cumplirlo ansi obligaron
dhas rentas y dieron poder para la exacto